



2934
13/09/24

RESOLUCIÓN No. **2934** DEL **13 SEP 2024**

700.15.15

"Por medio del cual se efectúa el traslado de una plaza"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Casanare es una entidad territorial certificada que tiene a su cargo la prestación del servicio público educativo en los (18) municipios no certificados en educación del Departamento de Casanare.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud y educación, entre otros*" al respecto de las competencias que le asisten a los Departamentos en su artículo 6 determina lo siguiente:

"Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.2 Competencias frente a los municipios no certificados

(...)

6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley

6.2.2. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

Que el día 01 de agosto del 2024, mediante acta de mesa de trabajo para la revisión de planta docente, asignación académica y matrícula, en relación con la I.E Jesús Bernal Pinzón sede Mundo Nuevo del Municipio de Maní y la Institución Educativa Centro Regional de Investigación Educación y Extensión (CRIEET) del municipio de Tauramena en la Sede La Voragine se reportó la siguiente novedad: "*En la Sede Mundo Nuevo existen 22*



RESOLUCIÓN No.

2934

DEL

3 SEP 2024

"Por medio del cual se efectúa el traslado de una plaza"

700.15.15

estudiantes atendidos por 2 docentes, uno de ellos presentó renuncia, esta plaza será ubicada en la Institución Educativa Centro Regional de Investigación Educación y Extensión (CRIEET) del municipio de Tauramena en la Sede La Voragine, la cual cuenta con una matrícula de (88) estudiantes de 1° a 5° de primaria atendida por 3 docentes, con la vinculación de otro docente quedaría una relación por grupo de 22 estudiantes, situación que cumple con los parámetros establecidos para el área rural".

Que el Decreto No. 2030 del 2002 **"Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones."** En su artículo 11, estableció:

"Artículo 11. Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Preescolar y educación básica primaria: un docente por grupo. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes por grupo. Educación media técnica: 1,7 docentes por grupo. (...)"

Que en el mismo sentido el Artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", al respecto del número de alumnos por docente de aula, establece:

"ARTÍCULO 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

Que la Secretaría de Educación de Casanare a través de Resolución No. 2806 del 30 de agosto de 2024, resolvió actualizar con corte al 21 de agosto de 2024 la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, conforme a las novedades causadas en virtud de movimientos realizados para garantizar la prestación del servicio público educativo.

Que según la comunicación remitida por el Administrador del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, se pudo evidenciar que la población matriculada en el área de PRIMARIA de la Sede LA VORAGINE de la Institución Educativa CRIEET del municipio de



RESOLUCIÓN No. 2934 DEL 3 SEP 2024

“Por medio del cual se efectúa el traslado de una plaza”

700.15.15

TAURAMENA, cuenta con un total de ochenta y ocho (88) estudiantes en el nivel de PRIMARIA.

Que revisado el Sistema Humano® con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la población estudiantil del área de PRIMARIA de la Institución Educativa CRIEET, sede LA VORAGINE del municipio de TAURAMENA, es atendida por tres (3) DOCENTES DE AULA, es decir, un promedio de 29,33 estudiantes por docentes.

Que el Directivo Docente – Rector de la Institución Educativa CRIEET del municipio de TAURAMENA a través de oficio de fecha 02 de septiembre de 2024, solicitó lo siguiente: *“Para solicitar formalmente su colaboración para el mejoramiento del bienestar de los estudiantes de la sede Educativa la Vorágine, solicitando un docente de básica primaria, teniendo en cuenta que gracias a la cantidad de estudiantes matriculados se presenta sobre cupo en los salones multigrados.”*

Que, según certificación suscrita por el Director Técnico de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Casanare, de fecha 10 de septiembre de 2024, de conformidad con la validación del Sistema de Matrículas – SIMAT se evidencia que la matrícula reportada en la Institución Educativa Jesús Bernal Pinzón, general y específicamente en la sede de Mundo Nuevo en el área de PRIMARIA, es de (20) estudiantes.

Que, consultado Sistema Humano de la Secretaria de Educación, la docente RUDAS SILVA SANDRA PATRICIA, se encuentra vinculada en propiedad como docente del área de PRIMARIA en la sede Mundo Nuevo en la I.E., Jesús Bernal Pinzón en el municipio de Maní Casanare., es decir, solo hay carga académica para la docente Rudas Silva.

Que lo anterior encuentra fundamento, en que la planta de personal global y flexible tiene como proposito garantizar a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponde, criterio unificado en jurisprudencia de la Corte Constitucional ¹sobre la materia.

Que como quiera que existe una necesidad del servicio consistente en un DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA para la Institución Educativa CRIEET, sede LA VORAGINE del municipio de TAURAMENA y en aras de garantizar de manera eficiente la prestación del servicio público educativo en dicha Institución Educativa este despacho estima pertinente trasladar la plaza en vacante definitiva del cargo DOCENTE DE AULA del área

¹ Sentencia T-065 de 2007



RESOLUCIÓN No. **2934**, DEL **19 3 SEP 2024**

“Por medio del cual se efectúa el traslado de una plaza”

700.15.15

de PRIMARIA, adscrita a la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN sede MUNDO NUEVO del Municipio de MANÍ.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Trasladar por necesidad del servicio la plaza del empleo DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa JESUS BERNAL PINZÓN, sede MUNDO NUEVO zona rural, del Municipio de MANÍ a la Institución Educativa CRIEET, sede LA VORAGINE zona rural, del municipio de TAURAMENA, por necesidad del servicio, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2: Comunicar el contenido del presente acto a la Institución Educativa JESUS BERNAL PINZÓN del Municipio de MANÍ y a la Institución Educativa CRIEET del municipio de TAURAMENA, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

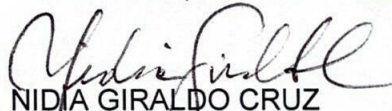
ARTÍCULO 3. Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaria de Educación Departamental, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

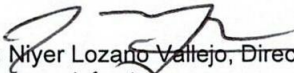
Dada en Yopal, a los

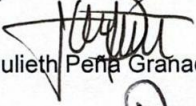
19 3 SEP 2024

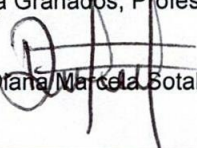

NIDIA GIRALDO CRUZ

Secretaria de Educación de Casanare (E)

Según Resolución No. 1012 del 02 de septiembre de 2024

Aprobó:  Myler Lozano Vallejo, Director Administrativo. (E)

Revisó:  Julieth Peña Granados, Profesional Contratada.

Proyectó y revisó:  Diana Marcela Sotaban Alférez, Profesional Contratada.